

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil veintiuno

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720200025200

A la parte actora se le pone en conocimiento conforme al art. 70 de la ley 1116 de 2006, la comunicación allegada respecto de la admisión a trámite de reorganización de la sociedad **Oumurs Colombia S.A.S.** ante la Superintendencia de Sociedades, a fin de que manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra el garante(s) o deudor(es) solidario(s).

En este orden de ideas, es del caso dar aplicación a lo establecido en el art. 70 de la ley 1116 de 2006, por tanto, no hay lugar a practicar medidas cautelares sobre bienes de la deudora en reorganización y sobre las ya practicadas respecto de sus bienes deben quedar a órdenes de la entidad SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES por cuenta del trámite de reorganización, aplicando las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en esta ley.

Por lo anterior que el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C. DISPONE:

1.- NO CONTINUAR el trámite **ejecutivo** en contra de la sociedad **Oumurs Colombia S.A.S.** por razón de la REORGANIZACION.

2.- Se ORDENA EL LEVANTAMIENTO del EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes de la sociedad **Oumurs Colombia S.A.S.** para que queden a órdenes del proceso de reorganización. OFICIESE indicando que los bienes quedan por cuenta del proceso de reorganización que tramita la Superintendencia de sociedades.

3.- COMUNIQUESE esta determinación a la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización precitado y COMPULSENSE COPIAS DEL

PROCESO para que sean remitidas a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - VIA DIGITAL. OFICIESE.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2cf66eeaf64caefcd975be917781f33d91b1febda9aadbf260e17f9a4436a**

Documento generado en 06/12/2021 05:32:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>